



Inicio del protocolo de actuación conjunta

Contribuye a la protección inmediata de la usuaria.

El personal del CEM establece una acogida cálida y cordial

Identifica si es caso de violencia según Ley N° 30364 o si es violencia sexual.

Evalúa, determina y gestiona el nivel de riesgo de la usuaria.

Valora estrategias de afronte y plan de seguridad, implementa plan de atención y brinda acompañamiento.



En caso no urgente o riesgo leve.

El CEM acompaña a la usuaria al EE. SS. territorial.

Se entrega al EE. SS. la Ficha de identificación del riesgo de la persona usuaria y la Ficha de notificación del caso.

Informa el caso al personal de salud designado del EE. SS. enviándole copia de las fichas de riesgo y notificación.

El CEM provee de patrocinio legal, acompañamiento psicológico, gestión social y fortalecimiento socio-familiar.

El CEM como el EE. SS. realizan acciones de coordinación y seguimiento del caso de forma periódica y continua.



La Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial entre otras instituciones, pueden participar directamente en cualquiera de las etapas.

Violencia sexual.

Enlace con la Fiscalía de familia o mixta, PNP o Poder Judicial.

El CEM traslada a la persona usuaria al IML o al EE. SS. para inmediato examen médico y psicológico.

El CEM informa a la persona usuaria sobre su derecho a la atención integral de salud y la aplicación del kit.

El CEM hace la referencia a un EE. SS. para detección y atención temprana de posibles ITS, para la administración de KIT y apoyo emocional.

El EE. SS:
- Debe informar a la usuaria en caso de embarazo. Si fuera niña, niño o adolescente cumplir lo establecido de manera específica en el presente Protocolo y normas vigentes. La evaluación integral física y mental permitirá determinar el riesgo de vida o un mal grave o permanente y su recuperación.
- Proporciona a la víctima el kit de emergencia.
- Realiza un registro adecuado en la historia clínica y preserva las pruebas. El examen médico evita procedimientos revictimizadores.



En caso urgente o riesgo moderado y severo.

El CEM acompaña a la persona al Centro de Salud Mental comunitario y al EE. SS.

Se entrega al EE.SS. la ficha de identificación del riesgo de la persona usuaria y la ficha de notificación del caso.

Informa el caso al persoanal de Salud designado del EE. SS. enviándole copia de las fichas de riesgo y notificación.

El CEM provee de patrocinio legal, acompañamiento psicológico, gestión social y fortalecimiento socio-familiar.

Se debe proveer atención diferenciada a los/as usuarios/as en casos de violencia a:

- Niñas, niños y adolescentes.
- Personas adultas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Migrantes internos y externos.
- Personas LGTBI.



D.S. N° 004-2019-MIMP

Art.15. "Las y los profesionales de los sectores de salud y educación que en el desempeño de sus funciones, tomen conocimiento de actos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar deben presentar la denuncia verbal o escrita..., bajo responsabilidad..."
"Lo previsto en el numeral que antecede es, sin perjuicio de la obligación de toda/o funcionaria/o o servidor/a público de otras entidades de denunciar los actos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que conozcan en el ejercicio de sus funciones."